

lución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, 2ª fase, vivienda nº 140, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVE:

Notificar a Dña. Felisa Batista Umpiérrez lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito por Dña. Felisa Batista Umpiérrez en fecha 1 de abril de 1988, por medio del cual adquiere del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo San Cristóbal, 2ª fase, vivienda nº 140, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, fijándose como precio de la compra cuatro mil doscientos veintitrés euros con noventa y ocho céntimos (4.223,98 euros), abonándose como entrega inicial doscientos once euros con veinte céntimos (211,20 euros) y el resto en plazos mensuales durante 25 años, certificándose por la Empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda, que se adeudan entre capital e intereses doscientos setenta y nueve euros con noventa céntimos (279,90 euros) correspondiente a las mensualidades de noviembre de 2006 hasta abril de 2008.

En relación a lo expresado, dado que en la estipulación III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente, se notifica a Dña. Felisa Batista Umpiérrez que por este Instituto Canario de la Vivienda se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberá ser desalojada la vivienda y puestas a disposición de este Instituto las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1981 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente FD-04/07, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 1, bloque 1, piso 12, letra D, LP-5/47, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Engracia Estévez García; y la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente FD-06/07, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar III, bloque 7, piso 7, letra D, LP-820/115, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. José Santana Velázquez.

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesados en relación a la adjudicación de las viviendas de protección oficial de promoción pública que a continuación se citan, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas, Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 1, bloque 1, piso 12, letra D, LP-5/47, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Engracia Estévez García, y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Ilma. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar III, bloque 7, piso 7, letra D, LP-820/115, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. José Santana Velázquez, y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Ilma. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1982 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 18 de marzo de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-86/05, seguido a D. Francisco Díaz Naranjo, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Francisco Díaz Naranjo en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 18 de marzo de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-86/05, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

R E S U E L V O:

Notificar a D. Francisco Díaz Naranjo, la Resolución de fecha 18 de marzo de 2008, recaída en

el expediente de desahucio administrativo DD-86/05, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Francisco Díaz Naranjo, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 20 Viviendas La Tabaiba, vivienda 17, LP-7036/17, término municipal de Agüimes, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1983 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 24 de marzo de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DD-73/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Ángela Rosa Quevedo, en ignorado paradero.*